



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 08-001-23-33-000-2019-00305-00-C
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante	Oscar Javier Lara Villareal.
Demandado	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe EDUBAR S.A.
Magistrado(a) Ponente	Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez.

Se observa en el expediente que mediante acta de audiencia inicial con fecha de quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Tribunal Administrativo del Atlántico dispuso, dentro del decreto de pruebas lo siguiente:

“Ordenar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla- EDUBAR S.A., por intermedio de su apoderado judicial, para que, en el término máximo de 5 días, remita con destino al proceso de la referencia el expediente completo que dio lugar a la expropiación parcial del predio del señor Oscar Javier Lara Villareal e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040 - 213024. (...)”

Así mismo, se observa en el expediente que el día once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla - EDUBAR S.A., por medio de su apoderado judicial, remitió el documento que se enuncia a continuación:

Copia digital del expediente completo de expropiación parcial del predio del señor accionante, Oscar Javier Lara Villareal.

En consecuencia, se ordenará correr traslado a las partes y al agente del Ministerio Público de los documentos aportados por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla - EDUBAR S.A., conforme lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Atlántico

Radicado No. 08-001-23-33-000-2019-00305-00-C

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Oscar Javier Lara Villareal.

Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe EDUBAR S.A.

Providencia: Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de tres (3) días, de los documentos aportados por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla- EDUBAR S.A (anexos a esta providencia).

RESUELVE:

Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de tres (3) días, de los documentos aportados por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla- EDUBAR S.A (anexos a esta providencia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUD/JDPDT

Firmado Por:

**Luis Eduardo Cerra Jimenez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Escrito 2 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54b551a4d9c0f2f7db600b333f061fab958b2f6dae67f88f0fc2e5a5e703c45**
Documento generado en 13/10/2021 01:06:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>